



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS REALIZADOS POR LAS DIFERENTES ASOCIACIONES MUNICIPALES DURANTE AL AÑO 2024.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria pública es regular la subvención municipal, de concesión directa, a las diferentes Asociaciones del municipio, para la financiación de gastos que hayan llevado a cabo en el marco de sus competencias durante la anualidad 2024. A estos efectos, serán subvencionables:

1ª- Área de festejos: Actividades de carácter festivo, realizadas por personas ajenas al Ayuntamiento.

2ª- Área de deportes: Los derivados de la organización de los actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

3ª- Área de cultura: Los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación cursillos, etc.

4ª- Área de educación: Los derivados de actividades desarrolladas por las Asociaciones de madres y padres de alumnos para la mejora de la formación, enseñanza y educación, así como las realizadas en educación preescolar

5ª- Área de turismo: Actividades para el fomento y mejora del turismo de Villanueva de Alcardete, realizadas por personas ajenas al Ayuntamiento.

6ª- Área de servicios sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e no domiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situaciones de emergencia social.

7ª- Área de juventud: Los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas, musicales, campamentos, etc, directamente relacionados con el sector de población infantil-juvenil.

8ª- Área de protección de los consumidores: Actividades de información, orientación, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área de consumo y en general la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido el Texto Refundido de la Ley 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

9ª- Área vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

10ª- Demás áreas relacionadas con cualquier otra actividad de interés para los ciudadanos de Villanueva de Alcardete.

2º.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

2.1.- Las subvenciones se otorgarán, de forma directa, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Su otorgamiento será discrecional, motivado y acordado por el órgano colegiado competente, y los importes no podrán ser revisados ni ampliados y no serán invocados como precedente.

El importe total de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado consignado en la aplicación presupuestaria siguiente: 2024: 334-480 "Subvenciones a Asociaciones", por un importe total máximo de 18.000,00 €.

2.2.- En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad. La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo de los gastos subvencionables del proyecto.

2.3.- Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3º.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en las presentes Bases, por la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 7/85, del 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Ley 47/2003, 26 noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.



4º.- PROGRAMAS ACTIVIDADES Y ENTIDADES SUBVENCIONABLES

4.1. Son subvencionables, los proyectos ejecutados, con finalidad pública o interés social que correspondan a cada Asociación, según sus fines, que se hayan realizado durante el año 2024, conforme a las áreas definidas en la Base 1ª.

4.2.- Las ayudas se asignarán a las asociaciones siguientes:

- a) Que funcionen sin ánimo de lucro.
- b) Que las actividades a realizar tengan carácter abierto y público.
- c) Que hayan colaborado desinteresadamente con el Ayuntamiento en la realización de actividades a lo largo del año.
- d) Tener su domicilio social y desarrollar su actividad efectiva en Villanueva de Alcardete.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.
- f) No estar incurso en ninguna de causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las Asociaciones que justifiquen esta convocatoria deberán hacerlo con un solo proyecto. 4.3.- En toda la publicidad generada debe hacerse constar que la actividad está patrocinada por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

4.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.5.- No serán subvencionables:

- a) Programas o actividades que promuevan cualquier forma de discriminación.
- b) Programas o actividades con finalidad lucrativa.
- c) Las Asociaciones o Entidades que tengan deudas pendientes con algún organismo de la Administración Pública o no hayan justificado debidamente las subvenciones otorgados por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete en la anualidad anterior, no podrán optar a su participación en esta convocatoria.

5º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

5.1.- Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web.

5.2.- Las cuantías serán evaluadas por las Concejalías de este Ayuntamiento, y finalmente serán concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los importes asignados en las convocatorias anteriores:

- a) Se valorará la continuidad de las actividades en el tiempo.
- b) Representatividad del peticionario.
- c) Interés o utilidad ciudadana de sus fines.
- d) Capacidad económica.
- e) Ayudas que reciba de otras entidades públicas o privadas.
- f) Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o el número de vecinos al que se dirigen.
- g) Número de socios que cuente la entidad beneficiaria.
- h) Se valorará si la realización de la actividad junto a otra asociación o entidad, en cuyo caso solo podrá ser presentado el proyecto por una de las asociaciones.
- g) Se valorará si los destinatarios son población en riesgo de exclusión social o en situaciones marginales.
- i) Se valorará la originalidad y novedad del proyecto y el desarrollo de este. La Concejalía podrá incluir otros criterios a la hora de valorar los proyectos o actividades para mejorar el funcionamiento y desarrollo de estas bases de subvenciones.

5.3.- No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

6º.- SOLICITUD

6.1.- Los interesados deberán presentar solicitud según instancia oficial dirigida al Ayuntamiento de Villanueva, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad realizada.



Todas las solicitudes incluirán un proyecto de las actividades realizadas para este ejercicio. Así mismo podrá presentarse cuanta documentación complementaria se considere oportuna, incluyendo cartelería y/o programa de la actividad.

7º.- RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

7.1. Resolución. La respectiva Concejalía elevará propuesta de la concesión que será resuelta por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo motivado, los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro serán:

- Ámbito territorial y número de personal a las que va a llegar el programa subvencionado.
- Programas y actividades integradas en el proyecto.
- Porcentaje de financiación propia de las actividades y bienes a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

7.2. Justificación.

Una vez resuelta la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar la total realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo hasta el 31 DE ENERO DE 2025 y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100% de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento según modelo oficial que se incluye como Anexo, que deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de ingresos y gastos de la actividad.
- c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales, una vez compulsadas se devolverán a los interesados.
- d) Relación en su caso de otras ayudas concedidas a la Asociación.
- e) Relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto subvencionado junto con una relación numerada de las facturas por su importe total.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Gastos relativos a alquileres/hipotecas de sedes o locales
- Obras de reparación de bienes muebles ni inmuebles.
- Combustible de vehículos.
- Suministros (agua, luz, teléfono, fax.....).
- Gastos de mantenimiento de sedes.
- Cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras entidades.
- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipamiento o cualquier otro bien inventariable.
- Gratificaciones a personal de asociación o ajeno a la misma.

7.3. Requisitos que deben reunir los documentos justificativos:

Las facturas contendrán al menos los siguientes requisitos (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación):

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención, expresando con detalle los bienes y servicios adquiridos.

c) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido, debiendo la factura contener, al menos, los siguientes extremos: datos de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, N.I.F., descripción de la operación y contraprestación total, número de factura e importe desglosado de I.V.A., en su caso.

Cuando la operación esté sujeta y no exenta del I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo y la cuota tributarios repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado.

Presentada la justificación si la Concejalía de Hacienda apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

**8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.
- b) Comunicar cualquier variación del proyecto o programa de actividades que pueda tener incidencia sobre los gastos subvencionados.
- c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.
- d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.
- f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.

9º.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

10º.- SEGUIMIENTO.

10.1.- El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

10.2.- Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

10.3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y RD 887/2006 de Reglamento de desarrollo.

Villanueva de Alcardete, 23 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, María Dolores Verduguez Flores.

Nº.I.-7242